

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 11 de febrero de 1890.

Número 35.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Martes 11.—MEMORIA DE LA PASIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.—San Fructuoso, Obispo y compañeros mártires; san Saturno, presbítero y mártir; san Desiderio, Obispo de Lyon y san Lázaro, Obispo y los siete siervos de María, fundadores.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gobernación. Acuerdos.
- Secretaría de Hacienda. Acuerdos.—Exposición y proyecto de ley.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.
- Fomento. Cablegrama.—Informe.
- Instrucción Pública. Oficio.
- Marina. Movimiento marítimo.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 435.

Palacio Nacional.

San José, 10 de febrero de 1890

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Encarnación Zúñiga para Jefe Político de Turrazú, en reposición de don J. Régulo Parra.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

Nº 436.

Palacio Nacional.

San José, 10 de febrero de 1890.

Siendo insuficiente la cantidad de doce pesos asignada por el presupuesto del ramo para retribuir el servicio de correos entre la ciudad de Alajuela y el barrio de San Pedro de la misma ciudad,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Elevar á veinte pesos la retribución mensual á que se ha hecho referencia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

Nº 437.

Palacio Nacional.

San José, 10 de febrero de 1890.

Vista la comunicación número 41 de esta fecha en que el señor Director General de Correos da cuenta de que por renuncia de los carteros Jesús Acosta y Martiriano Castillo, ha nombrado para reponerlos á los señores Fernando Chavarría y Rafael Araya, respectivamente; que por incompatibilidad en los destinos que desempeña el Inspector de la línea telegráfica de Esparta, que á la vez era Administrador de Correos, se ha nombrado como tal en aquel lugar al señor Fulgencio Brenes; que por muerte del Administrador de Jiménez, se nombró para reemplazarlo al señor Moisés Ramírez,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aprobar esos actos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 258.

Palacio Nacional.

San José, 10 de febrero de 1890.

Con vista de la solicitud presentada á esta Secretaría por la Junta Directiva de los trabajos de la I-

glesia de Guadalupe, y de conformidad con la ley número 19 de 27 de junio de 1887,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje, á beneficio de la Iglesia de Guadalupe, los siguientes artículos destinados á dicho templo, llegados á puerto de Limón, así:

Por vapor "Alvena" de 30 de diciembre de 1889, (57) cincuenta y siete bultos cielo raso de hierro.

Por vapor San Agustín de 1º de enero próximo pasado: (87) ochenta y siete tarros pintura, aceite y aguarrás; (2) dos bultos planchas de zinc, de Londres.

Todo marcado J. D. J. Guadalupe.

Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Palacio Nacional.

San José, 10 de febrero de 1890.

Señor Secretario de la Comisión Permanente.

Por haberse cobrado en estos días en la Administración Principal de Rentas un giro cancelado con un nombre desconocido, abuso proveniente de la antigua costumbre de cobrar los sueldos y otros gastos de la Administración Pública por medio de recomendados, y de la confianza que inspira la circunstancia de reunir el cheque todos los requisitos de ley; fundado en las razones que expreso en la correspondiente parte expositiva, tengo la honra de someter á la Comisión Permanente, encareciéndole la urgencia del despacho, el adjunto proyecto de ley.

Soy del señor Secretario, muy atento servidor,

RICARDO JIMÉNEZ.

LA COMISIÓN PERMANENTE

DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En atención á los inconvenientes que resultan de la costumbre de cobrar en la Tesorería Nacional los sueldos y demás gastos por medio de recomendados en su mayor parte desconocidos, y de que los cheques aparezcan cancelados, no

con la firma del dueño, sino por nombres ignorados ó imaginarios, práctica que ha dado lugar á abusos perjudiciales á los intereses del Fisco; siendo indispensable dictar una providencia que ponga á salvo la responsabilidad de la Administración Principal de Rentas, á iniciativa del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º—Desde la publicación de esta ley, todo giro á la vista contra el Tesoro Nacional, se considerará expedido al portador; pero el Jefe de oficina que lo entregue deberá exigir en el tronco la firma del dueño, ó en su defecto y bajo su responsabilidad, la de persona conocida que lo recibirá por recomendación.

Art. 2º—En la Tesorería Nacional no se exigirá firma de cancelación, pero no podrá pagarse ningún cheque que carezca de los demás requisitos establecidos por la ley.

Art. 3º—Cualquiera disposición que se oponga á la presente queda derogada.

Dado etc.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

RICARDO JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 474.

Palacio Nacional.

San José, 10 de febrero de 1890.

Traída á la vista la instancia de don Jesús María Solera, de Heredia, contraída á solicitar á favor de su hija María Aurelia del mismo apellido una de las becas que hay vacantes en el Colegio Superior de Señoritas de San José, Sección normal; y, encontrando que el postulante ha comprobado bastantemente y con documentos satisfactorios que su hija reúne todas las condiciones enumeradas en el acuerdo número 432 de 22 de enero pasado, el Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Adjudicar á la antedicha señorita María Aurelia Solera la beca solicitada, la cual se atribuye á la

provincia de Heredia.—Públicase.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 475.

Palacio Nacional.

San José, 10 de febrero de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir á las señoritas Frutos, Adriana y María Rosa Granados y Enriqueta Hine, como alumnas becas del Colegio Superior de Señoritas de San José, sin derecho á pensión alguna, por ser todas del domicilio de esta ciudad.—Públicase.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

FOMENTO.

CABLEGRAMA

depositado en London, el 10 de febrero de 1890, á las 9-10 a. m.—Recibido en San José el mismo día á las 11½ a. m.

A Ministro Fomento.

San José.—Costa Rica.

Tengo honor participar su Excelencia incorporación Compañía anónima denominada "Costa Rica Syndicate limited," para llevar efecto concesión ferrocarril del Pacífico.

WOADS,

Presidente del Consejo.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

San Lucas, 5 de febrero de 1890.

Tengo el honor de informar á Ud. acerca de los trabajos practicados por cuenta del Museo Nacional durante el mes de enero próximo pasado.—Muy grato me sería poder detallar las colecciones hechas durante este período, más este trabajo no puedo llevarlo á cabo sino hasta mi regreso á la capital, por la falta de tiempo disponible y el temor de hacer demasiado extenso y cansado el informe mensual prescrito por la ley orgánica del Establecimiento.

En atención á que los meses de verano son la época oportuna para la recolección del material que debe montarse y clasificarse durante todo el año, se dispuso que Mr. Geo. K. Cherrie, pasara algunos días en la línea del ferrocarril al Atlántico, y en efecto, el citado Taxidermista del Museo trabajó en aquella región durante la última quincena de diciembre y primeras dos semanas de enero, obteniendo magníficos resultados á pesar de la excesiva lluvia que, como es sabido, hay en la zona oriental durante el tiempo que aquí debe llamarse seco.—Mr. Cherrie regresó á San José el 15 de enero, conduciendo más de 250 pájaros y mamíferos disecados, entre los cuales hay muchos ejemplares por demás interesantes.

A la vuelta de Mr. Cherrie, resolví venir á la costa del Pacífico en compañía de Mr. C. F. Underwood, quien se encuentra colectando en la actualidad, por cuenta de algunas instituciones y naturalistas americanos.—El día 20 del mes pasado empezamos nuestra recolección en el Bebedero, con tanto provecho que en término de 10 días pude recoger 80 especímenes entre mamíferos y aves. Pocas localidades se prestan tanto en este país como el Bebedero para la práctica de un colector, sobre todo si se trata de mamíferos: por todas direcciones se encuentran inmensas manadas de monos colorados, cara blanca y congos; además, á pocos centenares de metros que uno ande se encuentra con el venado, los tejones, pisotes, armadillos, chulumucos, etc. Me habría gustado permanecer allí algunos días más, pero Mr. Underwood quedó ya estacionado por largo tiempo y nuestro Museo podrá, por su medio, enriquecer las colecciones tanto como se quiera. Debo manifestar que en aquella localidad fuimos objeto á que el señor Agente único de Policía concretó todas sus atenciones, poniendo á nuestra disposición hasta su propia oficina de despacho, por lo cual le estamos sumamente agradecidos.

Como mi principal objeto era coleccionar en esta isla, regresé á Puntarenas, donde encontré toda clase de atenciones por parte del señor Gobernador; y después de enviar á San José el fruto de mi trabajo en el Bebedero, llegué á este presidio el día 30 de enero. Desde entonces he estado recorriendo la isla en diversas direcciones durante las primeras horas de la mañana y dedicado el resto del día á preparar los animales recogidos en compañía de mi hermano Rafael y de don Federico Alvarado, quien en diferentes ocasiones me ha probado ser un cazador de primera clase. Los mamíferos no son aquí muy abundantes, si exceptuamos el venado, pero en cambio las aves de mar y los pájaros propiamente dichos abundan por todas partes, y no dudo de encontrar algunas novedades, además de ser en general todas especies muy interesantes. Los insectos y otros animales forman también el objeto de mis pesquisas, sobre todo las hormigas, de seguro causarán sorpresas agradables al señor Dr. Emery, especialista encargado de clasificarlas.

Para concluir, satisfago cumplidamente el grato deber de hacer presente mi gratitud ilimitada hacia el Coronel don Francisco Alvarado, Teniente Gobernador de esta isla, quien ha puesto á nuestro servicio toda su buena voluntad por complacernos, con gran ventaja para nosotros y provecho seguro para el Museo Nacional. Muy respetuosamente, reitero á U. mi distinguida consideración,

ANASTASIO ALFARO.

INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 74.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de San José.—Febrero 8 de 1890.

Con fecha 4 del mes en curso me comunica el señor Jefe Político del cantón de Aserri, que la Corporación Municipal del mismo, renovó conforme á la ley, la Junta de Educación Común de aquel distrito escolar, habiendo resultado electo miembro propieta-

rio el señor Antonio Castro y miembro suplente don Manuel López.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento, suscribiéndome su atento y seguro

servidor,
JQN. AGUILAR

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

7 de febrero de 1890.

Hoy á las 5 p. m. se dió á la vela para Chiriquí, el pailebot "Telégrafo". Pasajeros: Domingo y Espiritu-santo Barquero, Adán y Mercedes Montalto, Leocadio y Eleuterio Baptista, Gerardo Ortiz, Francisco Pantoja, Alfonso Alpizar y María Guevara. Carga: 25 sacos café. Despachado por su capitán Bogarín.

9 de febrero de 1890.

El vapor "Crescent City", procedente de Panamá, fondeó en Puntarenas á las 7 a. m. de hoy. Sin pasajeros. Carga: 4350 bultos mercaderías, 2 sacos y 1 paquete correspondencia. Ninguna novedad.

9 de febrero de 1890.

El vapor "City of New York"; procedente de San Francisco y escalas, fondeó en Puntarenas, á las 4 a. m. de hoy. Pasajeros: Marcos Mason, E. Rojas, A. Lahmann, H. A. Aos y señora, M. Conderman y Alex V. Diermanr. Carga: 4341 bultos mercaderías, 4 sacos y 4 paquetes correspondencia.

Puerto de Limón.

8 de febrero de 1890.

A las 4 p. m. zarpó para New York el vapor "Alene". Pasajeros: D. B. de Schoencich, L. A. Riatti, W. J. Wood. Carga: 11.854 racimos bananas. Correspondencia: 1 saco y 1 paquete.

8 de febrero de 1890.

A las 3 p. m. zarpó para Jacmel Haití el vapor "Barbaria". Sin pasajeros ni carga.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

AVISO.

El remate de los seis lotes de propiedad nacional, situados al Norte del "Parque Morazán," que se había anunciado para las doce del día veintiocho del corriente mes, no tendrá ya lugar en virtud de orden suprema, número 145, fecha ocho de este mismo mes.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 10 de febrero de 1890.

EZEQUIEL HERRERA.

3—1.

AVISO JUDICIAL.

Don Vicente Paniagua González,

nombrado Alcalde suplente del cantón de Aserri, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley, á las doce del día de hoy.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José. 10 de febrero de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alej. Jiménez C.,
Srío.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Ildelfonso Rojas y Sequeira, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón del Puriscal, solicitando información posesoria de la finca que á continuación se describe, para que se inscriba en su nombre en el Registro respectivo. Terreno baldío, situado en el punto denominado "La Víbora", como á dos leguas de la villa del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; constante de noventa hectáreas, cinco áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos; lindante: Norte, propiedad de la testamentaria de Trinidad Rojas; Sur, río de San José; Este, propiedad de la mortuoria de Matías Quirós; y Oeste, propiedad de la citada testamentaria de Trinidad Rojas; vale cuatrocientos pesos. La expresada finca ha sido poseída por el solicitante Rojas Sequeira por más de doce años. En consecuencia se previene á todo el que pudiere tener algún derecho en la finca descrita, se presente á legalizarlo en esta oficina dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 9 de enero de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srío.

3—1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de la provincia de San José.

Convoco á todos los interesados en el juicio mortuario de Cruz Garro Chinchilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del jueves trece de febrero próximo, con el objeto de proceder al nombramiento de albaceas propietario y suplente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 de enero de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srío.

3—3.

Se convoca á los acreedores de los señores "D. C. Price y Compañía" y "Price y Alvarado," para una junta que tendrá lugar á la una de la tarde del lunes diez del entrante febrero, con el objeto de verificar el examen y reconocimiento de créditos en las quiebras expresadas.

Juzgado segundo civil en primera instancia.—San José, enero 30 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srío.

3. v.—2.

La señora Micaela Méndez y Rodríguez se ha presentado pidiendo se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, sembrado de café y arboleda, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo de este cantón central y lindante: al Norte, acequia en medio con solar de Tranquilina Arce: al Sur, con casa y solar de Juan Peraza: al Este, calle en medio, con potrero de José Blanco; y al Oeste, con solar de Tranquilina Arce. Mide la casa seis metros de frente por igual fondo y el solar trece metros de frente por quince de fondo. Sin gravámenes y vale \$ 100-00. Por tanto cito á quienes la inscripción solicitada pueda perjudicar, para que dentro de treinta días se presenten á este despacho reclamando sus derechos.

Alcaldía segunda de San José. Febrero 1º de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Gregorio Flores.
Srío.

Provincia de Cartago.

Leona Rojas Pérez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: Potrero de seis hectáreas, treinta áreas de medida, situado en "Blanquillo", distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Bernardino Peralta: Sur, calle en medio, propiedad de José María Oreamuno: Este, ídem de Ramón Quirós; y Oeste, ídem de Eligio Mata. No tiene gravamen, ni carga real. Esta finca la hubo por herencia de su tío Jacinto Rojas, y vale doscientos pesos. Cito á las personas que tengan acciones en contra que deducir, para que se presenten á legalizarlas en el término de ley.

Alcaldía 1ª de Cartago, enero 21 de 1890.

VALERIO MORUA.

Jenaro Sáenz. F. Meneses.
3.-v.-3.

Provincia de Heredia.

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Ramona Salas González, que fué mayor de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de Mercedes de esta ciudad, para que dentro del término señalado ocurran á verificarlo en esta oficina, con apercibimiento de que si no comparecen, pasará la herencia á quien corresponda.

En la referida mortuoria el Albacea testamentario señor Mateo Salas de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y del vecindario antes expresado, previo el juramento de ley, tomó posesión de su cargo á las doce del día veinte del mes en curso.

Alcaldía segunda de la ciudad de Heredia.—Enero 22 de 1890.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles,
Srío.

Juzgado Civil en 1ª instancia.—Heredia, á las doce y tres cuartos del día veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa.

RESULTANDO:

Primero.—Que los señores Santos

Chacón Sancho, por sí y como padre de su menor hijo, Eleodoro Chacón Barquero, menor de edad, soltero, agricultor, y Julián, Miguel, Eudocia y Anastasio Chacón Barquero, el primero y éstos, mayores de edad, casados excepto el último que es soltero, agricultores los varones, de oficio doméstico la mujer y todos juntamente con el menor, vecinos de la villa de Santo Domingo de esta jurisdicción, por escrito de veintiocho de setiembre del año próximo pasado de mil ochocientos ochenta y nueve, piden que previos los tramites de derecho, se mande cancelar la hipoteca antigua inscrita ó tomada razón en el Registro antiguo, Libro veintinueve, primero, folio ochenta y tres frente y vuelto, constituida en la finca número tres mil seiscientos cuatro, en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y cuatro, folios doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro, asientos dos, tres y cuatro, cuyo inmueble que es un potrero, es parte del segundo que se hipotecó por el señor Antonio Sánchez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo, á favor de los señores Dujardín y Romien, súbditos franceses que residieron en esta República, por escritura otorgada el veinticuatro de abril de mil ochocientos sesenta y dos, ante don Ezequiel Valverde, Alcalde tercero de la ciudad de San José, en la cual se garantizaba con la hipoteca de esa finca y otras dos más el pago de un mil novecientos catorce pesos setenta y cinco centavos que debía pagar el señor Sánchez el quince de febrero de mil ochocientos sesenta y tres á los expresados Dujardín y Romien, á quienes debía esa suma como valor recibido en café que les había dejado de pagar, comprometiéndose además á reconocerles el interés del uno por ciento mensual por el tiempo de demora.—Segundo.—Que la finca sobre que pesa especial en la hipoteca cuya cancelación se solicita es un potrero situado en el paraje llamado "Raic.ro," constante como de ocho manzanas poco más ó menos, equivalentes á cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; linda: al Norte, con el río Tibás; al Sur, con la calle real de los plataneros en medio, con finca del señor Antonio Chacón; al Este, con terreno de Francisco Sánchez; y al Oeste, con potrero de Santos Chacón.—Tercero.—Que citados por edictos á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada por el término de sesenta días, habiendo transcurrido los sesenta días desde la primera publicación del edicto y no habiéndose presentado persona alguna oponiéndose, se dió audiencia por tres días al Ministerio Público, quien no hace oposición sino que por el contrario se adhiere á lo pedido por haber vencido el término con que fueron citados todos los que pudieran tener interés que deducir contra la cancelación de que se trata.

Considerando: que los edictos se publicaron en los números doscientos cuarenta y seis, doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho de la Gaceta Diario Oficial correspondientes á los días veinte veintidós y veintitrés de octubre último de mil ochocientos ochenta y nueve, en que se citan á todos los que tuvieren derechos que oponer, y hasta la fecha no se ha presentado oposición alguna.

Por tanto, de conformidad con el dictamen del señor Agente Fiscal y artículos 892, 893, 894 y 896, Código de Procedimientos civiles, á nombre de la República de Costa Rica y definitivamente juzgando,

Fallo: cancelése la hipoteca antigua tomada razón en el Registro antiguo, primero, al folio ochenta y tres frente y vuelto, constituida por el señor Antonio Sánchez á favor de los señores Dujardín y Romien, por escritura otorgada el veinticuatro de abril de mil ochocientos sesenta y dos ante el Alcalde tercero de la ciudad de San José, y que pesa sobre la finca descrita en el resultando segundo.—Hágase saber.—A. Castro Carrillo. La anterior sentencia fué pronunciada y publicada por el señor Juez que la suscribe en la misma hora y fecha que ella expresa y por ante el infrascrito Secretario.—Eustaquio Pérez, Secretario.

ES COPIA EXACTA.

Juzgado de 1ª instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.
Dada á las dos de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos noventa.

A. CASTRO CARRILLO.

3-1

Eustaquio Pérez,
Srío.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO,
Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Chacón y Benavides, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, compuesta de sala y cocina, de adobes, madera labrada, caña y teja, con el terreno en que está ubicada, como de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, rectangular, planiquebrado, dedicado parte de café, parte de caña de azúcar, maíz y el resto, ó sea parte también de pastos. Linderos: Norte, terreno de Juan Benavides: Sur, terreno de Ramón María Vargas: Este, propiedad de Manuel Bolaños; y Oeste, calle pública en medio, con propiedad de Joaquín Villalobos, sita en el distrito de San Isidro. Adquirida por herencia de su finado padre Antonio Martín Chacón y Salazar, parte, y parte por compra á herederos del finado Juan Zamora. Vale cuatro mil pesos. Gravámenes ninguno. En consecuencia prevengo á todos los que tengan derechos que deducir en la finca que se trata de inscribir se presenten á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les ha señalado.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, enero 27 de 1890.

A. CASTRO CARRILLO.

Eustaquio Pérez,
Srío.

3 v. 2

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Ramona Castillo Araya, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria de una finca que poseyó la sociedad conyugal habida entre ésta y Rafael Chaverri y Sánchez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, la finca que se describe así: terreno de charral, de superficie quebrada, sito en "Nuestro Amo," barrio de Santiago de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad del Doctor don Daniel Núñez: Sur, calle pública en medio, con terreno municipal, llamado de la "Balsa": Este, ídem de Andrés Alfaro y Rafael Arias; y Oeste, ídem de Abelino Solera; mide 6 hectáreas, 29 áreas y 64 decímetros cuadrados poco más ó menos. La adquirió la sociedad conyugal por compra á Casimiro Castillo, y vale \$ 400-00. Y se publica este edicto para que las personas que tengan derecho en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil.—Alajuela, 8 de febrero de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S.,
Srío.

3. v.—1.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Sixto Acosta, contra quien en 1ª causa respectiva y con fecha diez y siete de enero del corriente año, ha recaído el auto que literalmente dice: "De conformidad con el artículo 730 Código de Procedimientos, declaras haber lugar á formación de causa en terminación verbal contra José de la Rosa Elizondo y Sixto

Acosta por el simple delito de atentado contra la autoridad del comisario de Policía del distrito del Hoyo, señor Ezequiel Elizondo: redúzcaseles á prisión, prevengaseles nombren defensor y dese cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia y copia certificada al Alcalde de las cárceles para lo de su cargo." En consecuencia prevengo al indicado reo Sixto Acosta se presente á las cárceles de esta villa dentro del perentorio término de nueve días, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz á la ley y juzgarlo como á tal si no lo verifica.

Todos los funcionarios públicos están en el deber de aprehender al precitado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la villa del Naranjo, á las doce del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa.

PÍO MONJE.

Rafael Rodríguez M.—Rosendo Sabat.

Ante mí se ha presentado el señor Nicolás Núñez y Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de potrero y caña, sitos en el punto llamado "Prendas", barrio de Concepción de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia; lindante: Norte, calle de por medio, terreno de Juan de Dios Arias, Antonio Conitrillo, Victorino Jara y Ramón Campos: Sur, yurro de por medio, ídem de Jacinto Conitrillo: Este, ídem de Jacinto Conitrillo y Torcuato Murillo; y Oeste, ídem de Juan de Dios Arias, calle en medio; mide la casa cinco metros de frente, por cuatro de fondo, y el terreno cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; lo adquirió por compra á Luciano Núñez, y vale cuatrocientos cincuenta pesos. Y se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho en el inmueble descrito, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil de Alajuela. 4 de febrero de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora,
Srío.

3-2.

Ante esta autoridad se ha presentado Juan del Carmen Valerio Hernández, quien reúne las calidades de ley, promoviendo información para obtener título supletorio del inmueble siguiente: un terreno de noventa hectáreas, de superficie desigual, cultivado de potrero una parte, otra en rastrojo y el resto en montaña, situado en el punto llamado "Quebrada del Palmital," en las cabeceras del río del "Obispo" en el barrio de Santiago, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, con el río Barranca y terreno de la propiedad del exponente: al Sur, terreno baldío, ocupado por Manuel Ledesma: al Este, camino para la mina de don Julián Volio en medio, terreno de Francisco Vargas; y al Oeste, con terreno de la legua de Esparta.

Se publica este edicto, para que dentro del término de treinta días, el que se crea con derecho, lo legalice ante esta autoridad.

Alcaldía única de San Ramón. 27 de enero de 1890.

PIOQUINTO QUESADA.

Dionisio Naranjo A.,
Srío.

3-2.

El señor Antolino Vega Solís mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir á su nombre, en el Registro de la Propiedad, las fincas siguientes: 1ª Casa de habitación compuesta de varias dependencias, construida de horcones, madera cuadrada y teja, con el terreno en que está ubicada, de superficie inclinada, cultivada de café, lindante: Norte y Oeste, terreno de Lorenzo Alfaro: Sur, id. de Josefina Arce; y Este, calle en medio, ídem del presentado Antolino Vega: mide la casa seis metros frente al Sur por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, y el terreno treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados: no tiene gravámenes pero sí la servidumbre de una acequia que le entra al Norte y sale al Este. Vale esta finca \$ 100-00. 2ª Terreno laderoso, de pasto y una pequeña parte de caña dulce y plátanos, lindante: Norte, propiedad de Luis Araya: Sur, Emigdio Molina: Este, calle en medio, ídem de los herederos de Petronila Murillo, de Perfecto Picado y Francisco Valverde; y Oeste, ídem de Eulogio Salazar: mide próximamente cuatro hectáreas: no tiene gravámenes y servidumbre la de una acequia que recibe al Norte y sale al Este. Vale esta finca cien pesos. Dichos inmuebles están situados en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela y los hubo por compra al finado Manuel Morales.

Hace que los posea en nombre propio mas de veinte años. Y se publica esta demanda para que quien tenga oposición que hacer lo verifique dentro el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Grecia. Enero 18 de 1890.

ENRIQUE CORDERO.

J. J. Borbón O. Marcos Sotela.
3 3

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos en el inmueble que se describirá: que la señora Manuela Quesada, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: una casa en el centro de esta ciudad en la segunda manzana al Oeste de la plaza principal, primer distrito y primer cantón de esta provincia, de 9½ metros de frente por 6½ metros de fondo, poco más ó menos, pared de adobes, techada con madera de cuadro, cubierta con teja de barro, ubicada en un solar de igual frente del de la casa, por cuarenta metros de fondo, lindante: al Norte, calle pública en medio, con casa de Jerónimo Guido: Sur, con el Mesón de esta ciudad: al Este, con el Liceo de Niñas; y al Oeste, con casa y solar de María de Jesús Quesada; no tiene gravámenes de ninguna especie y la adquirió por compra hecha á su señora madre Valentina Quesada, sin otro apellido, y vale quinientos pesos. Esta finca no tiene nombre ni número y de ella no tiene título inscrito, por lo que ocurre al supletorio de posesión.

En consecuencia se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela. 22 de enero de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S.,
Srío.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado Jesús Alfaro y Paniagua, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecin-

dario, en su calidad de albacea testamentario en la mortuoria de su finada esposa María Ugalde y Zumbado, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando posesión en nombre de la sociedad conyugal que tuvo con su referida esposa, en las fincas siguientes: 1ª Una casa de habitación, madera de cuadro y horcones, y cubierta de teja, que mide como 15 metros, 48 milímetros de frente por 9 metros, 196 milímetros de fondo, con 2 caedizos y 1 corredor al frente, ubicada en un solar que mide 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle privada en medio, con terreno de Segunda Arias y Juan Mercedes Flores: Sur, propiedad de José Paniagua: Este, calle pública en medio, propiedades de Miguel Ulate y Jesús Cascante; y Oeste, con terreno de Miguel Ulate y José Paniagua; adquirida por compra á Jerónima Alfaro, y la estima en \$ 350. 2ª Un terreno cultivado de café, que mide como 34 áreas 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de José Paniagua: Sur, terreno de José Castro: Este, terreno de Benjamín Bonilla y Eleuterio Arias; y Oeste, calle pública en medio, con terreno de Miguel Ulate; adquirido por compra á Pilar Flores y lo estima en \$ 250. 3ª un terreno cultivado de café, que mide como 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Francisco Carballo: Sur, propiedad de Antonio y Ramón Arias: Este, propiedad de José Castro, con propiedades de Miguel Lara y Francisco Carballo; adquirido por compra á Francisco Carballo, y lo estima en \$ 800-00. 4ª Terreno dedicado á pastos que mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con terreno de Antonio Arias: Sur, calle pública en medio, propiedad de Antonio Arias: Este, propiedad de José Picado; y Oeste, propiedad de esta misma testamentaria, calle privada en medio; adquirida por compra á Pedro Ugalde y la estima en \$ 50-00. 5ª Terreno cultivado de café, que mide como 1 hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de José Paniagua y Antonio Arias, calle privada en medio: Sur, con propiedades de Antonio Arias, Fermín Sibaja y Tranquilino Conejo: Este, terreno de esta testamentaria, calle privada en medio; y Oeste, propiedad de Pedro Solórzano; adquirida por compra á Rafaela Alfaro, Fermín, Espiritu, Vicente y José Zumbado y la estima en \$ 350-00. Todas las fincas referidas están libres de gravámenes y situadas en el barrio de Desamparados de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á dichas fincas para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia, Alajuela, enero 10 de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S.,
Srío.

3 v. 3

La señora María Marchena, sin otro apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando información á fin de formar título supletorio de una finca que posee en nombre propio hace más de diez años, y es la siguiente: terreno de superficie plana, sin cultivo, sito en el barrio de la

Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia de Alajuela, lindante: al Norte, Este y Oeste, con terreno del Presbítero don Francisco Pío Pacheco; y al Sur, camino público al medio, con terreno de Gaspar Badilla. Mide el terreno ocho áreas, setenta y tres centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, no tiene gravámenes, adquirido por ganancias á la muerte de su primer marido Salvador Sibaja y Sibaja. Valor aproximado, cuarenta pesos.

Quien quiera que tenga derecho á oponerse á la solicitud de la interesada, lo verificará dentro del término de treinta días.

Alcaldía 2ª de Alajuela.—4 de febrero de 1890.

C. GUERRA.

Rafael Cabezas. Ramón Rodríguez.
3 v. 2.

El señor Francisco Rodríguez Chacón: mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información de posesión de un terreno cultivado de caña de azúcar y pastos, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, próximamente, situado en el distrito segundo, cantón sexto de esta provincia de Alajuela, y limitado: al Norte y Oeste, propiedad de Tomás Ramírez: Sur, calle pública en medio, ídem de Francisco Rodríguez; y Este, ídem de Juan Barquero. Lo adquirió por compra á Manuel Soto Sánchez, y vale cien pesos.—Con treinta días de término, cito á las personas que se consideren con derecho á dicha finca para que se presenten á deducirlo.

Alcaldía única.—Naranjo, 27 de enero de 1890.

PÍO MONJE.

Rafael Rodríguez M. R. Murillo.
3—3

REGIMEN MUNICIPAL

CORPORACION MUNICIPAL.

Si moralmente no estuviéramos obligados los miembros de la Junta de Caridad á rendir anualmente ante esta Corporación cuenta detallada de nuestros trabajos en cumplimiento del delicado cargo que se nos ha confiado, lo haríamos ahora gustosísimos, por los resultados tan brillantes alcanzados en el año que ha terminado, no ciertamente porque nuestros esfuerzos hayan superado á los de las Juntas pasadas, sino debido á lo favorable de las circunstancias; lo que nos llena de noble orgullo.

En efecto, señores, la obra principal, la obra de esta Junta y á la que ha concretado todos sus esfuerzos, es sin duda el Hospital de esta ciudad; y por eso, nuestro informe versará acerca de las mejoras alcanzadas en este benéfico establecimiento, omitiendo hablar de otros trabajos de su incumbencia, por ser ellos de poca significación y porque esos datos figuran *in extenso* en los registros de estadística.

Hace tres años uno de los miembros de esta Junta, nombrado Tesorero del Hospital, recibió como único capital la insignificante suma de \$ 209-00. La perspectiva que se presentaba para el porvenir del establecimiento, nada tenía de halagüeña. Las Juntas anteriores con más buena voluntad que recursos, confiando demasiado en la beneficencia de los heredanos, emprendieron la tarea por demás pesada, de fundar un hospital en una época en

que ya se hacía sentir la necesidad de establecimientos de este género; pero en que, ni había aquí capitales fuertes que se ofrecieran generosamente para coronar la obra, ni los mismos que debían aprovecharse de ésta, se hallaban decididos á confiarse á la caridad pública en estos establecimientos; siendo tal el horror que al hospital se le tenía, que hubieran preferido cien veces morir ateridos de frío en las afueras de la población que pasar una noche al abrigo de la modesta y cómoda camilla de un hospital.

Con tales antecedentes, ¡qué mucho que al poco tiempo y después de gran consumo de materiales y jornales, cuando el edificio casi concluido se abriera al público servicio, se viera abandonado sin orden ni dirección interiores, y casi sin enfermos!

Hubo razón sobrada para cerrar sus puertas y abandonar el edificio, el cual al poco tiempo, literalmente cubierto de goteras, empezó á deteriorarse de modo lamentable, á podrirse las maderas, á caerse los entrepaños, á desplomarse las paredes, como si al abandonarlo la caridad, la mano de Dios le negara también su apoyo.

Hemos hecho esfuerzos supremos para volver á emprender los trabajos sin los recursos necesarios, luchando casi contra la general opinión que juzgaba el lugar, por ser rayano con la línea férrea, impropio para el objeto: no entrando empero á juzgar acerca de la exactitud de las observaciones, nos fijamos únicamente en la conveniencia, por economía y facilidad de continuarlo en un lugar donde había mucho emprendido y que era ya conocido por los que habían recibido auxilios en él. Animados del afán indispensable para abordar empresas gigantescas sin el concurso de capitales, hemos sostenido el trabajo como ha sido posible, hasta que cuando ya veíamos todos los recursos agotados y lo difícil de adquirirlos nuevos, nos resolvimos á paralizar la obra, cuando viene á comunicarle un impulso poderoso un legado de \$ 4,927-48 ofrecido generosamente por don Miguel Alvarado, benéfico legado de valor más apreciable por lo oportuno de su concurso, que por su valor intrínseco; y eso que la suma ofrecida era cuantiosa. En los detalles que acompaño á esta memoria podéis seguir paso á paso las adquisiciones é inversiones de los fondos del Hospital.

Fatigosa ha sido la tarea; pero hoy al daros cuenta de nuestros trabajos, podemos anunciaros con gusto que el establecimiento presta actualmente más utilidad de la que en justicia pudiera exigirse en igualdad de circunstancias.

Esta nos parece, señores Municipales, la ocasión más oportuna de hacer mención de los servicios prestados espontánea y gratuitamente por dos personas.

Es la primera el Doctor don Cirilo J. Meza, quien además de su trabajo personal en la compra de materiales, construcción y dirección de los trabajos de edificación, se ha ocupado desde que se abrió al público el Hospital, de la visita diaria á los enfermos, recetándoles y curándoles personalmente y procurando la mayor economía en el gasto de medicinas por medio de los conocimientos que tiene en la materia, habiendo rehusado recibir una corta mensualidad, que la Junta quiso acordarle.

Es la segunda doña Juana Chaves, Directora del establecimiento. Esta buena señora dotada de un espíritu de caridad digno de una Hermana de la Orden, nunca justamente ponderada fundada por el padre de los pobres, el caritativo San Vicente de Paul: esta buena señora, repetimos, que ha

servido establecimientos de este género, contando largo tiempo de práctica en la dirección de hospitales, se ofreció espontáneamente á dirigir el de que tratamos, y desde luego se hizo notar con su inteligente dirección lo acertado de sus sabias disposiciones. Uno y otro además del premio que recibirán de Dios por su caridad con los pobres, son merecedores de la gratitud pública.

Hoy hallaréis reunidos en aquel edificio las condiciones de un buen hospital, recomendadas por los más celebres profesores de medicina. Allí se recibe al necesitado con la familiaridad y cariño con que se recibe un pariente enfermo; el que entra puede mirar aquella casa de beneficencia como la suya propia. Los enfermos gozan allí de dos ventajas inapreciables, la caridad que el apóstol llama buena para todo y la higiene que se requiere como indispensable en todas partes. Se ha visto el caso, con bastante frecuencia repetido, de que los que han estado aislados allí, cuando se les da de alta, salen tristes manifestando en sus afogados semblantes el sentimiento con que abandonan un lugar que se les ha hecho tan querido.

Por el aseo y limpieza exteriores puede juzgarse del buen estado interior; ningún paciente tiene que soportar á sus inmediaciones objetos asquerosos; las salas y las paredes manifiestan claramente que allí no se echa en olvido el uso de la escoba; finalmente, señores Municipales, la limpieza mas escrupulosa reina en todo el establecimiento en su parte material, en el botiquín, alimentos, agua potable, etc., etc., pudiendo asegurarse que á este respecto el Hospital no deja que desear.

Siendo el Hospital un establecimiento de caridad, sus Directores no se han limitado á la asistencia y curación materiales, sino que se ha esforzado en la mejora moral y espiritual de los enfermos, habiendo logrado hacer cambiar de conducta á algunos infelices encenagados en el vicio.

Para que los enfermos gozaran de los beneficios de la religión, se arregló un oratorio donde se celebre el Santo Sacrificio.

Los resultados obtenidos en el Hospital son altamente satisfactorios como se ve por los cuadros adjuntos.

La Junta en previsión de que los fondos en caja no se agoten, como es natural, acordó hace algunos meses levantar una suscripción voluntaria perpetua de un peso mensual, para que así los vecinos con una corta erogación, puedan sostener siempre los gastos del Hospital; pero como ese trabajo es dilatado, aun no se ha dado cuenta de él.

Es de sentirse que el edificio sea reducido para una población que crece tan prodigiosamente, y de desearse sería que la nueva Junta que vendrá animada de los mejores deseos para la conclusión de la obra, se empeñara en ensanchar el local y en construir un baño tan indispensable como medio curativo, y unos lavaderos cómodos.

Es nuestro deseo y nuestros votos que la nueva Junta no tropiece con dificultades y pueda mantener lo hecho y mejorarlo en lo posible.

Heredia, 1º de febrero de 1890.

Por ausencia del Presidente,
El Primer Vocal,

MANUEL DÁVILA.

Señor Presidente de la Junta de Caridad de esta ciudad.

SEÑOR:

Como dato necesario para la redac

ción del informe anual de los trabajos materiales, estado actual y resultados obtenidos en el Hospital de esta ciudad, envío á U. en mi carácter de Facultativo de este establecimiento, los cuadros adjuntos, que demuestran: el nº 1, las nacionalidades de los enfermos que han ingresado en el año; el nº 2, las operaciones de cirugía que se han practicado; el nº 3, las enfermedades y los resultados obtenidos, y finalmente, el nº 4, el estado general de los fondos.

Según los datos que he podido recoger, puedo afirmar, señor Presidente, y creo con seguridad de no equivocarme, que el clima de Heredia es panacea infalible para cierta clase de dolencias. Las úlceras, por ejemplo, no resisten mucho tiempo al tratamiento que he empleado en su cura, siendo palpable el restablecimiento que día por día se nota en los que sufren esta enfermedad. La mayor parte de los pacientes que han ingresado en el Hospital desde su apertura, adolecían de úlceras, y todos sin excepción han sanado al poco tiempo, aún aquellos que les provenia de la picadura del papalomoyo.

Casi otro tanto podré decir del reumatismo y de las enfermedades del estómago, las que ceden casi á la simple influencia de este clima, como he tenido ocasión de comprobarlo con pacientes que han venido de afuera con esas enfermedades.

Como Tesorero de la Junta de Caridad expedí en el año, 236 boletas de defunción, y he enviado al Registro del Estado Civil otras tantas notas.

El exceso de mortalidad se hace notar en niños que no pasan de dos años de edad, pudiendo asegurarse que mueren el 70 0/0 de los nacidos, lo que puede atribuirse al descuido de los padres de familia que no recurren al médico en las enfermedades de su familia, sino á empíricos como he tenido ocasiones de comprobarlo al preguntar á los dolientes la causa de la muerte del niño, como lo previene el Reglamento del Registro, dato que no pueden dar, y que es necesario adivinarlo por los síntomas que se han manifestado en el paciente.

Confío en que la exactitud de los datos que arrojan los cuadros, podrá servir de mucho para la redacción del informe respectivo.

Tengo á mucha honra suscribirme de Ud., muy attº y s. s.,

CIRILO J. MEZA.

CUADRO demostrativo de las nacionalidades de los enfermos admitidos en el Hospital de San Vicente de Paul, desde el 9 de abril de 1889 al 15 de enero de 1890. A saber:

Heredia	85
San José	12
Cartago	4
Alajuela	9
Puntarenas	5
Liberia	3
Suma de costarricenses	118
VARIAS NACIONALIDADES.	
Nicaragua	3
Honduras	2
San Salvador	3
Colombia	3
Holanda	1
Reino Británico	1
Francia	1
Alemania	1
Suma de extranjeros	15
Suma general	133

Heredia, enero 15 de 1890.

CIRILO J. MEZA.

Cuadro demostrativo de enfermedades y sus resultados obtenidos en el HOSPITAL DE "SAN VICENTE DE PAUL."

ENFERMEDADES.	Curados.	Aliviados.	Sin dñia.	Muertos.	En el Hospital.	TOTAL.
Anemia	2					2
Amanrosis		1				1
Anquilosis	1					1
Abseso del hígado		1				1
Bronquitis				1		1
Eicnorragia	3					3
Cataratas	3					3
Cirrosis del hígado	2				1	3
Chancros			1	1		2
Delirium tremens	3					3
Disenteria crónica	3					3
Enterorragia	6					6
Endocarditis	1					1
Enfermedad de Brughl	2					2
Fiebres intermitentes	1				1	2
Fistulas del periné	7					7
Castro-interitris	1					1
Gangrena senil	4					4
Hemidas				1		1
Histero-epilepcia	4					4
Hidoccele	1					1
Hemiplegia	1					1
Impafudismo			1			1
Locura	3					3
Liquen agrios	1		2		2	4
Osteosarcoma					1	1
Pleuresia	1					1
Quemaduras	1					1
Reumatismo	1					1
Reblandecimiento del cerebro	3					3
Sifilis		1				1
Vermes intestinales	5				2	7
Úlceras de las piernas	2					2
Úlceras papalomoyos	39					39
Insuficiencia mitral	5					5
Suma general						133

Heredia, enero 15 de 1890.

CIRILO J. MEZA.

CUADRO de las operaciones practicadas por el infrascrito en servicio del Hospital en "San Vicente de Paul," á saber:

OPERACIONES.	RESULTADOS.	
	Curados Idem. En el Hospital.	Curados Idem. Aliviado.
Circuncisión	1	1
Extracción de catarata	1	1
Resección parcial del maxilar superior	1	1
Reducción de un anquilosis	1	1
Curación radical del hidrocel	1	1
Bilatación de la uretra	1	1
Paracentesis	1	1
Suma	9	9

Heredia, enero 15 de 1890.

ESTADO de los fondos municipales de este cantón el 31 de diciembre de 1889.

INGRESOS.	
Propios.	
Saldo el 30 de noviembre	\$ 3,778-75
07. 526 Patentes	\$ 5-00
529. Alquiler de ca-	

tas	\$ 32-50	
Boletos de destace	93-75	131-25
S. E. ú O.		\$ 3,910 03

Policia.	
07. 5º 6, 551. Des ace de cerdos	\$ 20-50
538º, 549. Bailes	34-00
540, 545, 548. Ahumbrado	156-50
541, 543, 546º, 552	
Multas	68-25
542. Derechos del cementerio	6-00
544. Pago perjuicios en la cárcel	11-25
550. Remate de una vaca	12-55
Carcelajes	36-75
	\$ 345-80

Balance para igualar	3,479-10
S. E. ú O.	\$ 3,824-90

EGRESOS.	
Propios.	
Giro 699, 702, 716, 719. Sueldos	\$ 85-00
701. Subvención al Hospital	25-00
704, 720. Mantenimiento de reos	50-00
705. Conducción incurables	4-00
706. Recaudador de cheques	6-00
707, 712, 714. Gastos de la Gobernación	16-00
708, 711. Reparación edificios	18-90
709. Pagado por un pregón	1-80
715. Impresiones	10-00
Honorarios	7-87
	\$ 224-57
Balance para igualar	

